Contrato No.	141-2026	**Fecha:**	26 DE OCTUBRE DE 2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER		
Nit:	890.206.033-8		
Contratista:	JUAN ANDRÉS LÓPEZ C.C: N° 11.444.273 de FACATATIVÁ CUNDINAMARCA Dirección: Carrera 3b -14-41 BARRIO PRADO Teléfono: 3197896795 Correo electrónico: juanandreslop@hotmail.com		

MARCO ALIRIO CORTES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.010.764 de Barbosa Santander, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**, identificado con el NIT. 890.206.033-8, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 001 de fecha primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en la Notaria Única del Círculo de Barbosa Santander y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: **WILLIAM ZAMBRANO CETINA**, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente **NUBIA PEÑA GARZÓN** "*la competencia con la que cuenta el alcalde municipal no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representa legal […] de lo anterior, se concluye, que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tano se restringe únicamente y de manera excepcional a los que tal corporación disponga y en manera razonable mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política*", de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JUAN ANDRÉS LÓPEZ** , identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.444.273 de FACATATIVÁ**, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y AMBIENTE EN EL AREA DEPORTIVA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER"**
2) Plazo:	**DOS (2) MESES Y SEIS (6) DÍAS CALENDARIO.**
3) Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES:**

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato; el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación en caso de que aplique.
3	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
4	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
5	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
6	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
7	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
8	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
9	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
10	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
11	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
12	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa Santander o sus

		contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa Santander que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de San Benito o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa Santander que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
	13	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
	14	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
	15	Se prohíbe presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, so pena de la terminación del contrato por justa causa.
	16	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al municipio de San Benito, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
	17	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
	18	Registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

19	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apoyo en los trámites y servicios que se desarrollan en el Área de Deporte de la Alcaldía Municipal de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
2	Apoyo en la organización y ejecución de eventos deportivos y elaboración de informes que se requieran por parte del municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
3	Planear organizar y desarrollar una capacitación enmarcada a formalizar el funcionamiento de clubes deportivos que funcionan en el municipio y que no cuentan con los documentos requeridos.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
4	Desarrollar actividades deportivas, lúdicas y recreativas que incentiven el deporte y sano esparcimiento de los niños, niñas, adolescentes y comunidad en general del sector urbano o rural del municipio	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
5	Apoyar en la administración de los escenarios deportivos, propendiendo por su conservación, correcto uso y funcionamiento, así como dar informe del estado de los mismos.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
6	Apoyar con cuidado y embellecimiento del escenario deportivo Villa Olímpica.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
7	Apoyar con el cuidado y embellecimiento del escenario deportivo cancha Sintética Gaitán.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
8	Apoyar con el cuidado y embellecimiento del escenario deportivo Centro de Integración Ciudadana	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
9	Apoyar en la organización y participación de eventos que se requieran por parte del municipio de Barbosa.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
10	Apoyar en la verificación del uso de escenarios en campeonatos deportivos autorizados por la Administración Municipal	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
11	Entregar informe del uso del escenario deportivo denominado "Gaitán"	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
12	Entregar informe del uso del escenario deportivo en el Centro de Integración Ciudadana y CENESBA.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
13	Entregar informe del uso del escenario deportivo Villa Olímpica.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
14	Presentar informe con evidencias fotográficas cuando se requiera evidenciar el cumplimiento del objeto del contrato.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
15	Presentar informes mensuales de las actividades realizadas.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

	16	Las demás que sean requeridas por la entidad contratante y que sean de la naturaleza del objeto del contrato	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

4) Obligaciones del Municipio

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Municipio de Barbosa, Santander, se obliga especialmente a:

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6	Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

5) Valor:

OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($8.633.333,00). Los recursos del contrato se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000457 del 13 de OCTUBRE de 2026.

6) Forma de pago:

El Municipio cancelará al contratista la suma descrita en el presente estudio de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** por la fracción de días del mes de OCTUBRE de 2026 que corresponde: **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.233.333,00**). y **DOS (02)** pagos por mensualidades vencidas, cada una por valor de. **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000,00).**para cada cuenta, el Contratista deberá presentar Cuenta de Cobro y/o factura, Informe parcial de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, con las respectivas evidencias con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces (Informe de Supervisión), pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales y pago de Estampillas Municipales y Departamentales según corresponda. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha

	certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos.
7) Garantía:	De conformidad con los estudios previos no se exigirán garantías en el presente proceso.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	**EL MUNICIPIO DE BARBOSA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, **EL MUNICIPIO** impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.** Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA**, debe pagar **AL MUNICIPIO DE BARBOSA,** a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad

	social en salud y pensión por parte del contratista y documentos precontractuales que se originen de la relación contractual.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, en caso de que aplique, la expedición del respectivo registro presupuestal, y designación de supervisión. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	**MUNICIPIO DE BARBOSA** Dirección: CALLE 11 N° 7-27 BARRIO CENTRO Celular: 3214518870 Correo electrónico: contratacion@barbosa-santander.gov.co **JUAN ANDRÉS LÓPEZ** Dirección: Carrera 3b -14-41 BARRIO PRADO Teléfono: 3197896795 Correo electrónico: juanandreslop@hotmail.com

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
MARCO ALIRIO CORTES TORRES Alcalde de Barbosa Santander	**JUAN ANDRÉS LÓPEZ** C.C: N° 11.444.273 de FACATATIVÁ CUNDINAMARCA

Apoyo en la Revisión: AFER– Contratista SGI
Revisó: MER – Asesor Técnico
Aprobó: LIZETH KATHERINE GONZALEZ DIAZ– Secretaria de Desarrollo Socioeconómico y Ambiente